República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Máximo Arismendy Aristy Caraballo
Vicepresidente en Funciones

Rafael Antonio de Jesús Mena
Secretario

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 299-98 que designa con el nombre de Irene Dolores Fernández, el Subcentro de Salud de Jánico.

(G. O. 9992, del 31 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 299-98

CONSIDERANDO: Que la señora Irene Dolores Fernández fue en vida una mujer abnegada y dedicada a sus semejantes;

CONSIDERANDO: Que a esta pro-mujer se le deben rendir honores de modo que quede en la memoria de nuestros jóvenes su trayectoria y aportes a la comunidad, dentro del municipio de Jánico.

CONSIDERANDO: Que Irene Dolores Fernández fue llamada Mamá Irene en su pueblo por los méritos acumulados haciendo las veces de Madre Teresa, cuidaba, curaba, protegía y orientaba a la sociedad en que vivía;

CONSIDERANDO: Que la señora Fernández se valió de conocimientos médicos adquiridos a través de cursos de enfermerías y con doctores extranjeros para servirle incondicionalmente a su prójimo;

CONSIDERANDO: Que muchos de los jóvenes de hoy deben su vida a "Mamá Irene", no sólo porque ella los recibió al nacer, sino porque acogió a sus madres cuando la sociedad las rechazaba.

VISTA la Ley No.2439, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc., modificada por la Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se designa con el nombre de Irene Dolores Fernández el Subcentro de Salud de Jánico.

Artículo 2.- La Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) queda encargada de la ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Jesús Radhamés Santana Díaz,
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

dos (2) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 300-98 que dispone la enseñanza obligatoria en todas las escuelas y colegios del país, de la asignatura "Medio Ambiente y Recursos Naturales".

(G. O. 9992, del 31 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 300-98